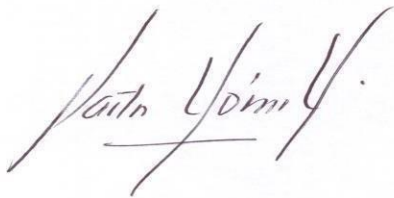


CONSTANCIA: 18 de marzo de 2024 . Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida por la señora MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO en contra de HARRY LEONARDO GÓMEZ TABAREZ, MARÍA CAROLINA GÓMEZ TABAREZ, SANDRA MILENA JARAMILLO DUQUE Y DEMÁS HEDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE, informándole que en término la parte demandante, se pronunció frente a las excepciones propuestas por la demandada y anexó pruebas. Sírvasse proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio: 282

Vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada propuso excepciones y que la parte activa se pronunció frente a las mismas, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Seguidamente y con el fin de evitar futuras nulidades, se precisará que la profesional del derecho que figura como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE, también representa los intereses de SANDRA MILENA JARAMILLO DUQUE, quien fuera igualmente emplazada en los términos de ley, sin lograr su comparecencia, por considerar que ambos persiguen la misma identidad de pretensiones.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos:

- Copia auténtica del original del registro civil de defunción con número de cedula y nombres completos y correctos del causante JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE., expedida por la autoridad donde reposa el registro.
- Cuatro manifestaciones escritas bajo la gravedad del juramento de terceras personas que declararon acerca de relación de pareja entre mi representada y el fallecido señor JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE persona quien falleciere en esta ciudad el día 07 de agosto del año 2021, además declararon que mi prohijada dependía económicamente del causante hasta la fecha de su fallecimiento.
- Registros civiles de nacimiento de los hijos de la pareja.
- Registro civil de nacimiento del señor JOSE GUSTAVO GOMEZ

BUSTAMANTE. - Registro civil de nacimiento de la señora MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO.

- Registro civil de matrimonio de los señores JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE y MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO.

- Historia clínica del señor JOSE GUSTAVO GOMEZ BUSTAMANTE

TESTIMONIALES

Que rendirán bajo juramento, el día de la diligencia, los señores:

**MILVIA ASTEDIA HERNANDEZ RENDON,
MARIA BELEN DUQUE JIMENEZ
RUBIEL DE JESUS BERNAL AVENDAÑO
JOSE REINEL MONTES VALENCIA.**

Interrogatorio de parte:

Que podrá formular la parte demandante, respecto de la demandada HARRY LEONARDO GÓMEZ TABAREZ Y MARÍA CAROLINA GÓMEZ TABAREZ,

Demandado.

Documentales:

No aportó pruebas.

Testimoniales:

Que rendirá la señora **MARIA CAROLINA GOMEZ TABARES.**

Interrogatorio de parte:

Que podrá formular la parte demandada, respecto de la demandante MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de parte de los señores MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO Y HARRY LEONARDO GÓMEZ TABAREZ, MARÍA CAROLINA GÓMEZ TABAREZ, SANDRA MILENA JARAMILLO DUQUE, esta ultima en caso de comparecer a la diligencia.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través del link que les será remitido el día de la diligencia judicial.

SE REQUIERE a los apoderados o representantes judiciales de las partes para que en el término de tres (3) días aporten los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de WhatsApp, y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de los representados, apoderados y de los testigos que deben comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JFZ